



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 044-2021 – MDC**

Catacaos, 05 de Marzo del 2021.

**VISTO:**

El Informe N°022-2021-MDC-GDYSS-FRZ de fecha 02 de Marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, el Informe N°271-2021-MDC/SGL-AMG de fecha 03 de Marzo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 068-2021-MDC-GA de fecha 03 de Marzo de 2021, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N°00074-2021-MDC-GAJ de fecha 04 de Marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°0203-2021-GPyP/MDC, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Informe N°022-2021-MDC-GDYSS-FRZ de fecha 02 de Marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, comunica que según Directiva denominada: “**NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACION Y RENDICION DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**”, solicita se le brinde el **Encargo Interno** por el monto de S/925.00 (Novecientos Veinticinco con 00/100 Soles), para la Actividad del **DIA DE LA MUJER**; la cual se realizara con todos los protocolos establecidos por el Gobierno Central para prevenir el contagio del Covid 19 evitando aglomeraciones.

Que mediante Informe N°271-2021-MDC/SGL-AMG de fecha 03 de Marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística, solicita se derive a Gerencia de Administración para el otorgamiento de recursos mediante la Modalidad de ENCARGO INTERNO a nombre del Lic. **FRANCISCO ZAPATA RAMOS** - Gerente de Desarrollo Social y Servicios Sociales, fondos económicos destinados para las Actividades conmemorativas por el Día de la Mujer, por el monto de S/925.00 (Novecientos Veinticinco con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 068-2021-MDC-GA de fecha 03 de Marzo de 2021, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita la opinión legal para determinar si es factible el otorgamiento de recursos mediante la modalidad de “Encargo Interno”, a nombre del Lic. **FRANCISCO ZAPATA RAMOS** - Gerente de Desarrollo Social y Servicios Sociales, fondos económicos destinados para las actividades por el Día de la Mujer.

Que, el Informe N°00074-2021-MDC-GAJ de fecha 04 de Marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, con Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que ha Modificado la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 ha señalado: “Artículo 40.- “Encargos” a personal de la Institución 40.1.- Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como a)Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precios ni con debida anticipación (...). Por lo que además se han establecido algunas otras circunstancias por las que se puede acceder a los Encargos; ello conforme la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15; que regula el Procedimiento y registro sobre adquisiciones de bienes y servicios así como plazos y montos límites para encargos a personal y dependencias desconcentradas; el que señala: **Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución (\*)** Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: **1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**, con excepción de los destinados: **a) la compra de alimentos para personas y animales, b) pago de jornales o propinas.**

Que, siendo así y de las Resoluciones Directorales señaladas, es de advertirse que el gasto que se pretende utilizar puede estar comprendido dentro de las circunstancias previstas referidas a Eventos, conforme a lo considerado en el Artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que ha Modificado la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y además para la “compra de alimentos para personas”, previsto en el literal a) de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 para la celebración de las actividades del Día de la Mujer.

Que, siendo que además y en concordancia con la Directiva es de señalarse que dicho Encargo podrá ser Procedente en razón a que dicho Gasto es indispensable para la consecución de los fines y objetivos institucionales, más aun cuando es la Resolución Gerencial Municipal N° 067-2016-MDC-GM que en su numeral 10.3 ha señalado: “Los encargos internos solo serán otorgados hasta el 30 de Noviembre de cada Año Fiscal y el monto tope asciende a 03 UIT, a excepción de los encargos internos para las actividades relacionadas al fortalecimiento Turístico del Distrito (Carnaval, Semana Santa y Aniversario de Catacaos); los cuales tendrán un máximo de 10 UI, Para ello la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deben emitir los informes técnicos respectivos.





## **Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura** "Catacaos Capital Artesanal de la Región Grau"

Que, el Informe N°0203-2021-GPyP/MDC emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 05 de Marzo de 2021, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto según Informe N°186-2021-MDC-SGP de fecha 05 de Marzo 2021, alcanza la **Disponibilidad y Certificación Presupuestal** para el **ENCARGO INTERNO** al Lic. **FRANCISCO ZAPATA RAMOS**, para ser utilizados en la Actividad por el Día de la Mujer, debiéndose considerar de la SEC. FUNC.-0037-Fomentar el arte la cultura y la preservación del patrimonio nacional, CCP: 0000000117, RUBRO: 08, Fuente de Financiamiento: Impuestos Municipales por el monto de S/925.00 (Novecientos Veinticinco con 00/100 Soles). Se recomienda a la Gerencia de Administración deberá tener en cuenta la disponibilidad financiera y lo que se señala administrativamente en las leyes vigentes.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 369 -2020-MDC-A, de fecha 30 de Diciembre de 2020.

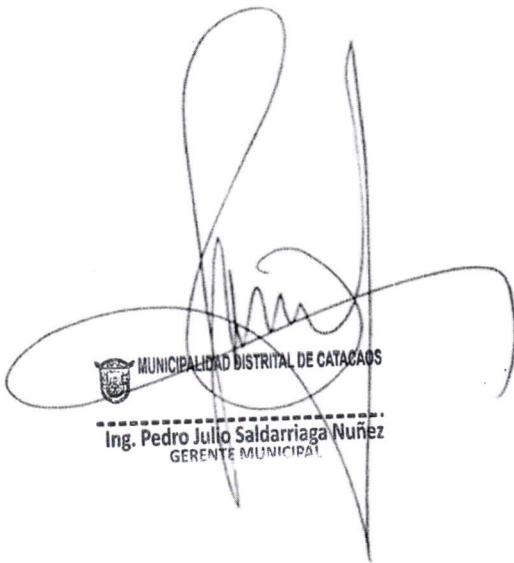
### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** OTORGAR el Encargo Interno a nombre del LIC. **FRANCISCO ZAPATA RAMOS** - Gerente de Desarrollo Social y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Catacaos, por el monto de S/925.00 (Novecientos Veinticinco con 00/100 Soles), para ser utilizado en las actividades por el **Día de la Mujer**, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Que dicho gasto bajo modalidad de Encargo Interno debe efectuarse con los principios de eficiencia, eficacia, calidad, economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N° 1440, lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello, efectuándose el control y verificación sobre el uso adecuado del gasto y la sustentación posterior que se haga del mismo

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez  
GERENTE MUNICIPAL